



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 4/2019**  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.C.R.y F.)**

Acreditase la Residencia médica de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churruca - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Del: 18/01/2019; Boletín Oficial 31/01/2019.

VISTO el Expediente EX-2018-66321816-APN-DNCH#MSYDS y las Resoluciones del entonces Ministerio de Salud N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [1814](#) de fecha 9 de octubre de 2015; y las Disposiciones de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° [4](#) de 13 de enero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por Entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Dermatología está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el entonces MINISTERIO DE SALUD (Resolución Ministerial N° [1814/2015](#)).

Que mediante Disposición N° [4](#) de 13 de enero de 2017 de la entonces SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad Argentina de Dermatología ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de

formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad Argentina de Dermatología ha realizado la evaluación de la residencia de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de 3 (TRES) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia médica de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), en la Categoría B por un período de 3 (TRES) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad Argentina de Dermatología y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia Médica de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición N° [104/2015](#)) y a las Resoluciones N° [1342/2007](#) y N° [1993/2015](#). Se sugiere completar el programa, empleando la guía para la formulación de Programas de Residencias del Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (año 2012).

b. Incluir en el Programa y cronograma de actividades de formación todos los Contenidos Transversales, previendo la modalidad de enseñanza y asegurar su desarrollo durante la Residencia, según Disposición Subsecretarial N° [104/2015](#).

c. Aumentar el entrenamiento en prácticas quirúrgicas relacionadas con tecnología láser, luz pulsada y dermoabrasión.

d. Reducir y adecuar la carga horaria de las jornadas de los residentes, según lo establecido en la Resolución N° [1993/2015](#).

e. Reducir y adecuar la carga horaria de las Guardias del 1° año de la Residencia, según lo establecido en los Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° [104/2015](#)).

f. Distribuir uniformemente la cantidad de guardias durante el transcurso de la Residencia.

g. Mejorar el registro sistemático de prácticas y procedimientos que realiza cada residente en la sede y las rotaciones que resulten accesibles para el análisis, según lo establecido en Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° [104/2015](#)).

h. Garantizar que el desarrollo de los contenidos Teórico - Prácticos de la Especialidad se encuentren dentro del marco de la Residencia y no tengan costo adicional para los residentes, según Estándares Nacionales de Acreditación (Disposición Subsecretarial N° [104/2015](#)).

i. Fortalecer el proceso de evaluación de los residentes, utilizando instrumentos para evaluación de competencias en la especialidad (Disposición Subsecretarial N° [104/2015](#)). Se sugiere utilizar los recursos de la “Guía para el desarrollo de la evaluación del desempeño en las Residencias del equipo de salud”, elaboradas por el entonces Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°.- La Residencia Médica de Dermatología de la institución Complejo Médico de la Policía Federal Argentina Churrucá - Visca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2° para mantener o superar la categoría.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Javier O'Donnell.

